



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2019 00479 00
Demandante	FABIAN CADAVID ORTIZ
Demandado	CURACAO INVESTMENT SAS
Asunto	Conocimiento- otros
A.S N°.	1473V(991) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el escrito allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informan que en el proceso bajo radicado 05001 40 03 001 2020 00029 00, se dispuso levantar las medidas cautelares respecto al embargo de remanentes del cual esta dependencia tomó atenta nota mediante providencia del 03 de septiembre de 2020.

De otro lado, se deniega la solicitud de reconocer personería para actuar al profesional del derecho GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo indicado mediante auto del 18 de mayo del año en curso.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada ALEJANDRA MEDINA GONZALEZ con T.P 271.811 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por el cesionario dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db08fb487fe914ccc944dacada80c2877e6220b5ab2e84589b430962ba758d1

Documento generado en 01/07/2021 01:16:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>